



ACUERDO No. CSJBOA21-3
27 de enero de 2021

“Por medio de la cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona, por cambio de sede”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo normado en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 27 de enero de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que, en sesión del 27 de enero de 2021, el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena informó que se requiere trasladar al Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona, a una nueva sede, por lo que solicita a la corporación que se ordene el cierre extraordinario de ese despacho durante los días 28, 29 de enero y 1° de febrero de 2021.

Que el Acuerdo No. 433 de febrero de 1999, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales para autorizar el cierre extraordinario en los despachos judiciales, exclusivamente bajo las circunstancias que taxativamente se encuentran descritas en el mismo. Para el efecto, se recibió la solicitud de cierre debidamente justificada del Director Seccional de Administración Judicial en sesión de esta seccional.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales para autorizar el cierre extraordinario por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

Que se hace necesario atender la petición de la dirección seccional porque la razón invocada se encuentra dentro de las causales indicadas en la norma ibídem.

Que consecuencia de la pandemia mundial por COVID-19, en el territorio nacional, fue declarada la emergencia sanitaria, ordenándose el aislamiento preventivo obligatorio, siendo la última prórroga la estipulada hasta el próximo 28 de febrero de 2021¹, por el Gobierno nacional. Así las cosas, durante el periodo del cierre, los servidores judiciales colaborarán en el proceso de organización de los expedientes, siempre que se cumplan con las medidas de bioseguridad y el protocolo de acceso a las sedes judiciales, contenido en la Circular DEAJC20-35 de 2020.

Que el Código General del Proceso, en su artículo 118, establece en su inciso final “En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

¹ Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia



RESUELVE

ARTÍCULO 1°: CIERRE: Ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona, durante los días 28, 29 de enero y 1° de febrero de 2021, conforme lo expuesto en la parte motiva.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., los términos judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona no correrán mientras permanezcan cerrados.

ARTÍCULO 2°: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES JUDICIALES. Durante el periodo del cierre, los servidores judiciales colaborarán en el proceso de organización de los expedientes, siempre que se cumplan con las medidas de bioseguridad y el protocolo de acceso a las sedes judiciales, contenido en la Circular DEAJC20-35 de 2020.

ARTÍCULO 3°: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente acuerdo a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a los despachos involucrados y a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

MP. PRCR/MFRT